

LEY N. ° 3800

La Cámara de Representantes de la Provincia

Sanciona con Fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1.- Dónase a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Iguazú, Personería Jurídica A-279, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, individualizado como. lote 14, subdivisión del lote 6, manzana A, subdivisión quinta 24-b, municipio y departamento Iguazú, Provincia de Misiones, con superficie de 1.315,535 m2, según Plano de Mensura 36.313; Nomenclatura Catastral: Dep. 09 - Mun. 43 - Secc. 02 - Chac. 000 -Manz. 206 - Parc. 012, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones en mayor extensión al Tomo 8 - Iguazú, Folio 126, Finca 1532; con destino a sede de la donataria.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, siendo el primer día del mes de noviembre de dos mil uno.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK

Secretaria Legislativa
a/c Área Parlamentaria
Cámara de Representantes

Dr. ORLANDO RUBEN GIL NAVARRO

Vice-Presidente 1° A/C Presidencia
Cámara de Representantes